CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la presente acta por el doctor **HENRY PERALTA PAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 97.367.589, mayor de edad, domiciliado(a) en Mocoa-Putumayo, nombrado mediante Resolución No. **255** del 13 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2025, con acta de posesión No. 426 y **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.998 de Manizales Caldas mayor de edad domiciliado en Mocoa – Putumayo nombrado mediante Resolución No. **4543** del 15 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de mayo de 2024, con acta de posesión No. 424, delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución Nº 847 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal la Registraduria Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos, terminar, liquidar y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **R.L MUNDO SERVICIOS LK S.A.S, nit 901.844.369-2** cuyo Representante Legal es la señora **LENNY KEYI HURTADO ROSAS**, identificado con C.C. No. 34.548.460, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

- **1).** Para el cumplimiento de la misión institucional la entidad cuenta con diferentes instalaciones físicas en el departamento del Putumayo, en las que adelanta sus actividades y presta sus servicios a la población. De conformidad con lo anterior deben atenderse las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contenidas en la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, que en el CAPÍTULO II. DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS. ARTÍCULO 220. Estipula:

 > "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

- En la Delegación Departamental del Putumayo, Registraduría Especial de Mocoa y Registradurías Municipales de Colón, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez y Villagarzón, existen extintores que requieren recarga y mantenimiento, a efectos de mantenerlos en buen estado para ejercer un control oportuno, eficiente y efectivo ante un incidente de incendio, previniendo y disminuyendo los riesgos de pérdidas físicas, materiales y de información.
- La Delegación Departamental no cuenta con los equipos necesarios, ni el personal capacitado para adelantar esta labor, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el sector.
- Por lo anterior, se debe celebrar un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentran vigentes.
- Entre la **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la presente acta por el doctor **HENRY PERALTA PAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 97.367.589, mayor de edad, domiciliado(a) en Mocoa-Putumayo, nombrado mediante Resolución No. **255** del 13 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2025, con acta de posesión No. 426 y **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.998 de Manizales Caldas mayor de edad domiciliado en Mocoa – Putumayo nombrado mediante Resolución No. **4543** del 15 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de mayo de 2024, con acta de posesión No. 424, delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos, terminar, liquidar y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **R.L MUNDO SERVICIOS LK S.A.S, nit 901.844.369-2** cuyo Representante Legal es la señora **LENNY KEYI HURTADO ROSAS**, identificado con C.C. No. 34.548.460, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Carta de Aceptación de Oferta que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS:** Las Delegaciones Departamentales del Estado Civil conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, sirve de apoyo al ejercicio de las

funciones atribuidas a los Delegados Departamentales, de conformidad con las normas constitucionales y legales. Además de su objetivo establecido en el precitado Decreto, ejercen en especial las siguientes funciones generales: **1**. Asuntos electorales. a) Organizar y vigilar los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que corresponde a su circunscripción electoral; b) Llevar las estadísticas electorales de su circunscripción electoral y expedir las correspondientes certificaciones. c) Adelantar los procesos de revisión de firmas de los mecanismos de participación ciudadana y las inscripciones de candidatos independientes que correspondan a su circunscripción electoral. **2**. En lo atinente a Registro Civil: a) Solicitar a la Dirección de Registro Civil los seriales para la inscripción de nacimiento, matrimonio, defunción y demás documentos relacionados con el registro civil y vigilar su correcta utilización. b) Distribuir el material a los registradores municipales en el caso de las delegaciones departamentales, y auxiliares de su respectiva circunscripción llevando el kárdex de control; c) Asesorar y capacitar a los registradores auxiliares, en materia de registro civil y reunir periódicamente a los registradores de su respectiva circunscripción para orientarlos en la interpretación y aplicación de las normas vigentes; d) Velar y controlar el envío oportuno del informe de producción mensual a la Dirección de Registro Civil, hacer un diagnóstico sobre la situación encontrada y efectuar el análisis del mismo; e) Sugerir y colaborar en las campañas de registro civil organizadas por la Dirección de Registro Civil. **3**. En lo atinente a la identificación de las personas: a) Coordinar las acciones de los Centros de Acopio departamentales y Registradurías municipales, orientadas a lograr su adecuado funcionamiento y operatividad, manteniendo los estándares de calidad, en cumplimiento de las políticas trazadas por el nivel nacional para una adecuada prestación del servicio de identificación en el ámbito de su respectiva circunscripción; b) Solicitar a la Dirección de Identificación los insumos para el trámite y la producción la cédula de ciudadanía; c) Distribuir el material a los registradores municipales y auxiliares de su respectiva circunscripción, según el caso, llevando el kárdex de control; d) Asesorar y capacitar a los registradores municipales y auxiliares, según el caso, en materia de identificación y reunir periódicamente a los registradores de su respectiva circunscripción para orientarlos en la interpretación y aplicación de las normas vigentes; e) Velar y controlar el envío oportuno del informe de producción mensual a la Dirección de Identificación, hacer un diagnóstico sobre la situación encontrada y efectuar el análisis del mismo; f) Sugerir y colaborar en las campañas de identificación organizadas por la dirección de identificación. **4**. En lo administrativo, financiero y de personal. a) Ejercer la Dirección Administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

Registrador Nacional; b) Supervisar los grupos de trabajo en su respectivo Departamento y el Distrito Capital, según el caso; c) Velar por el buen funcionamiento del sistema de control interno de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** en su organización desconcentrada en la circunscripción que corresponda y el Distrito Capital, según el caso; d) Participar en la definición de las políticas, planes y programas de las áreas misionales de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** en la circunscripción en la cual operan y el Distrito Capital, según el caso, y velar por su cumplida ejecución en los términos en que se aprueben; e) Colaborar en el desarrollo de la gestión con las dependencias nacionales encargadas de las áreas administrativa financiera y de talento humano, observando los procedimientos y normas legales vigentes; f) Ejercer las delegaciones que reciban en los asuntos administrativos, financieros y de talento humano, sin perjuicio de adelantar las funciones que la ley directamente les asigna a los delegados del registrador nacional y a los registradores distritales, en materia de nominación y de investigaciones y sanciones disciplinarias, entre otras. En consideración a lo anterior, la **DELEGACION DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO**, Para el cumplimiento de la misión institucional la entidad cuenta con diferentes instalaciones físicas en el departamento del Putumayo, en las que adelanta sus actividades y presta sus servicios a la población. De conformidad con lo anterior deben atenderse las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contenidas en la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, que en el CAPÍTULO II. DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS. ARTÍCULO 220. Estipula:

> “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”.

En la Delegación Departamental del Putumayo, Registraduría Especial de Mocoa y Registradurías Municipales de Colón, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez y Villagarzón, existen extintores que requieren recarga y mantenimiento, a efectos de mantenerlos en buen estado para ejercer un control oportuno, eficiente y efectivo ante un incidente de incendio, previniendo y disminuyendo los riesgos de pérdidas físicas, materiales y de información.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

La Delegación Departamental no cuenta con los equipos necesarios, ni el personal capacitado para adelantar esta labor, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el sector.

Por lo anterior, se debe celebrar un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentran vigentes.

2. Que, conforme a lo establecido legalmente, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública 01 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **3.** Que la Invitación Pública 01 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil se publicó en el SECOP II el día 11 de julio de 2024. **4.** Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los Comités evaluadores Técnico - Económico y Jurídico procedieron a verificar la propuesta que ofertó el menor precio en la Invitación Pública 03 de 2025 - RNEC, correspondiente al oferente **R.L MUNDO SERVICIOS LK S.A.S** y se concluyó que cumplía con los requisitos señalados en la Invitación Pública. **5.** Que el día 06 de julio de 2025, Los doctores MARIA CAMILA CRUZ MEJIA y ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Putumayo, analizaron el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. En consecuencia, los Delegados Departamentales del Estado Civil, en calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron el informe de evaluación y aceptaron la oferta a la Invitación Pública 03 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentada por **R.L MUNDO SERVICIOS LK S.A.S, nit 901.844.369-2**, cuyo Representante Legal es el señor **LENNY KEYI HURTADO ROSAS**, identificado con C.C. No. 34.548.460, cuya oferta económica fue de: **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.635.000, oo)** M/L., INCLUIDO IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **6)** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 **7)** Que la Coordinación del Área Administrativa, REMITIO EL ESTUDIO PREVIO, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **8)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **96525 del 29 de abril de 2025**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

($1.800.000,oo) MCTE **9**)Que luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, los Delegados Departamentales del Estado Civil en Putumayo, solicitaron al Área Administrativa la elaboración, suscripción y legalización de las condiciones adicionales a la aceptación de oferta. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente

III OBJETO

"Contratar la adquisición recarga y mantenimiento de extintores en las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la circunscripción electoral del Putumayo"

ALCANCE DEL OBJETO.
La Registraduria Nacional del Estado Civil requiere contratar la recarga de extintores en las diferentes oficinas adscritas a la Circunscripción Electoral del Putumayo, ubicados en la Delegación Departamental, Bodega de la delegación departamental del Putumayo, Registraduría Especial de Mocoa y Registradurías Municipales de Colón, Orito, Puerto Asis, Puerto Caicedo, Puerto Guzman, Puerto Leguizamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez y Villagarzón:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Compra de extintores de polvo químico seco ABC de 20 Lbs. – Amarillo. (Delegación Departamental del Putumayo)
15	Recarga de extintores de polvo químico seco ABC de 20 Lbs. – Amarillo. (Delegación Departamental del Putumayo, Registraduría Especial de Mocoa y Registradurías Municipales de Colón, Orito, Puerto Asis, Puerto Caicedo, Puerto Guzman, Puerto Leguizamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez y Villagarzón)
1	Mantenimiento de extintor de fuego CO2 de 10 Lbs. en aluminio Tipo BC. (Delegación)

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio: Las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto se describen de manera detallada en el "Componente Técnico", que forma parte integral del presente estudio.

V. OBLIGACIONES EXIGIDAS:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Entregar los elementos según características y términos establecidos en el presente estudio. **2**) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación del bien entregado, cuando haya lugar a la misma. **3)** Garantizar que los elementos que suministre estén en perfecto estado, de primera calidad y con materiales de marca reconocida, que cumpla con las normas técnicas exigidas, que se encuentren en nuevas y óptimas condiciones para su uso (la Entidad es autónoma de rechazar un producto si ésta considera el producto de mala calidad, o su fabricante no garantiza la calidad del mismo o no es un producto de trayectoria reconocida. **4)** Adoptar las medidas que garanticen la prevención, el bienestar y la seguridad de los usuarios y funcionarios de la entidad contratante.**5)** Programar, coordinar y acordar las actividades del objeto del contrato con el supervisor del contrato.**6**) Realizar aseo y limpieza de los lugares donde se realicen las obras objeto del contrato, dejando los espacios totalmente adecuados, limpios y sin obstáculo alguno. **7)** El contratista deberá ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido. **8)** Cumplir con las obligaciones del sistema de Salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de compensación Familiar. ICBF y SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **9)**Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal del contratista se pudiese llegarse a generar sobre ellos.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). - La Registraduria se compromete con el futuro contratista **a)** Realizar el pago señalado en el contrato, de acuerdo con los términos estipulados en el presente documento. **b)** Ejercer supervisión sobre el desarrollo de las actividades del presente contrato a través de funcionario designado para el efecto. **c)** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor asignado para tal fin.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, en cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

6.2. VALOR DEL CONTRATO. – UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.635.000, oo) M/L., INCLUIDO IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

6.3 FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un solo pago previa entrega de la siguiente documentación:

- Factura cambiaría, debidamente diligenciada
- Acta de recibo definitivo a satisfacción
- Constancia de pago de aportes parafiscales
- Informe de ejecución, que soporte la entrega de las actividades estipuladas dentro del objeto del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, de conformidad a la normatividad vigente, certificación que deberá ser expedida por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposaran en la carpeta contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

El CONTRATISTA seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden nacional vigentes

VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

7.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 96525 del 29 de abril de 2024**.

7.2 SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida a cargo del servidor **RICARDO RENZA BERMEO**, funcionario de la Delegación de Putumayo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, quien deberá cumplir las funciones de la

supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pago, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor , pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

7.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

7.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las

mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

7.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

7.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las

inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

7.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

7.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

7.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

7.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

7.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales la ejecución del contrato será en la Delegación Departamental de Mocoa, ubicada en la carrera 9 No 16-56 Avenida Colombia Mocoa Putumayo.

7.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es en la calle 8 No. 13-8 Barrio Olimpico de Mocoa.

7.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios de recarga y mantenimiento de extintores en las

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 01 DE 2024 RNEC

diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la circunscripción electoral del Putumayo" y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

7.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 96525 del 29 de abril de 2024, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)) M/CTE expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **q)**. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, Putumayo, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE HENRY PERALTA PAEZ
Ordenadores del Gasto

LENNY KEYI HURTADO ROSAS
C.C. No. 34548460
Representante Legal
E.L MUNDO SERVICIOS LK S.A.S
Contratista

RICARDO RENZA BERMEO
Supervisor del contrato